



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00527-00.
DEMANDANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.
DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO OCAMPO MEJIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, enero 28 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ENERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, procede a pronunciarse sobre la prórroga de la suspensión del presente proceso ejecutivo, conforme a lo ordenado en el Artículo 161 del Código General del Proceso, respecto a este asunto.

En el caso que nos ocupa, se observa una solicitud de suspensión de proceso radicada en este despacho el día 16/10/2020; según la cual, las partes han llegado a un acuerdo de pago; y solicitan suspensión del proceso hasta el 10/02/2021.

Respecto de la solicitud es importante señalar que cumple con los requisitos preceptuados en el numeral 2 del artículo en comento.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Prorrogar la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por CHANEME COMERCIAL S.A, en contra de RAFAEL ALFONSO OCAMPO MEJIA, hasta el 10 de febrero de 2021, según lo solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 9 del 29/01/2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria